

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.389.727, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en su condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna No. 510-018159 del 02 de septiembre del 2024, posesionada mediante Acta 170 del 03 de septiembre del 2024, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra **Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.255.999, actuando a nombre propio, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante memorando con radicado 2025-01-315844 del 06 de mayo de 2025, , y su respectivo alcance con su número 2025-01-382224 del 16 de mayo de 2025 la Coordinación del Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones manifestó la necesidad de adelantar la contratación para Prestación de servicios profesionales especializados para el levantamiento de historias de usuario, análisis de requerimientos, documentación y pruebas de aplicaciones, asociados al mantenimiento y adecuación de los sistemas de información que hacen parte de la arquitectura definida.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas.
3. Que, la Estrategia Gobierno en Línea, hoy Gobierno Digital, está articulada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo la política que ayudará al cumplimiento de los siguientes propósitos:
 1. Servicios digitales de confianza y calidad.
 2. Procesos internos seguros y eficientes.
 3. Decisiones basadas en datos.
 4. Empoderamiento ciudadano.
 5. Territorios y ciudades inteligentes.
4. Que, la Superintendencia de Sociedades, por medio de la contratación estatal, pretende alcanzar los primeros cuatro (4) propósitos mediante el desarrollo, actualización e integración de los sistemas de información y la automatización de los procesos de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

desarrollo, los desarrolladores e implementadores BPM, avanzó en la ejecución de los proyectos bajo prácticas ágiles, permitiendo una entrega constante de proyectos desarrollados al área funcional y de beneficio para la Entidad.

10. Que cabe resaltar que, como resultado de la ejecución de este tipo de contrataciones, durante la vigencia 2024 la Entidad construyó y documentó más de 900 historias de usuario, de las cuales se han atendido aproximadamente 650 y 490 incidentes (Bugs); se ejecutaron más de 2000 tareas de desarrollo y 450 pruebas sobre los sistemas de información, los cuales se traducen en aproximadamente 28.000 horas de trabajo profesional distribuidos entre análisis de requerimientos, pruebas, mejora de software, automatización de procesos, acompañamiento, capacitaciones, soporte, entre otras.

11. Que Igualmente es importante relacionar los proyectos atendidos en las últimas vigencias, dentro de los cuales se encuentran:

- Migración y modernización tecnológica del aplicativo SIGS – INFORMIX.
- Mantenimiento evolutivo de sistemas de información como: PQRS, SIRFIN, BARANDA VIRTUAL, Expediente Digital, Régimen cambiario y Registro de usuarios.
- Puesta de operación de mejoras en integraciones con el sistema de Gestión Documental GedeSS.
- Mejoras evolutivas sobre el sistema auxiliares de la justicia, en el marco de las convocatorias abiertas.
- Documentación y pruebas sobre los desarrollos realizados en la capa de servicios para la integración con otros aplicativos.
- Construcción de aplicación para apoyar la reactivación económica “Rueda de Negocios”.
- Apoyo técnico y construcción de integraciones con las aplicaciones de terceros: Kactus, Storm, Stone, Genesys Cloud, Digiturno, Nuevo portal web.
- Construcción de integraciones, interoperabilidad y adaptación de los sistemas de información de la Entidad con las aplicaciones construidas en Nube (módulo de insolvencia, Tesauro, SIIS y Alertas tempranas) para el apoyo de procesos y manejo de datos.
- Construcción de interfaces para radicación en línea de solicitudes y trámites de las sociedades para reducción de tiempos de gestión y respuesta.
- Mejoras en la recepción de solicitudes en línea de fusión y escisión.
- Interoperabilidad: Estabilización servidor XROAD para el intercambio de información entre entidades del Estado.
- Adecuación y mantenimiento evolutivo del sistema SAIR, en cumplimiento de traslados de funciones de supervisión sobre las Cámaras de Comercio.
- Fortalecimiento de la capa de servicios de integración.
- Construcción y modernización de aplicaciones legacy, ahora soportadas en microservicios y con tecnologías modernas.
- Mejoras evolutivas y mantenimiento de la plataforma BPM que soporta los procesos de la Entidad.
- Construcción del flujo para el proceso de Arbitraje.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

- Integración de aplicaciones con el nuevo Gestor Documental tales como Régimen Cambiario, Certificados en Línea. SIRFIN, SAIR, Baranda Virtual, SIGS, Expediente Digital, entre otros.
- Mejora del código de SIRFIN para consumo de servicios por Desacople.
- Se crearon nuevas versiones de aplicaciones obsoletas como Consulta General de Sociedades, Certificados en Línea, Calendario de Eventos, Envío de Correo Masivo, Documentos Adicionales.
- Modificación de los servicios SOAP y REST para consumo desde el nuevo Gestor Documental y desde las aplicaciones que radican.
- Actualización de servicios en la DMZ para consumo de aplicaciones de proveedores como Genesys Cloud.
- Ejecución del plan de racionalización de trámites que se vio reflejado en SUIT.
- Cierre de los compromisos de Interoperabilidad con RUES, implementado la consulta de sociedades registradas en RUES desde SIGS.
- Participación en proyectos de Interoperabilidad con MinJusticia.
- Se actualizó la versión de la herramienta de trabajo de la Fábrica de Desarrollo, DevOps a la última versión disponible en Microsoft.
- Alistamiento del sistema de Información para las convocatorias de Auxiliares de la Justicia.

17. Que, para dar cumplimiento a las necesidades identificadas y solicitudes realizadas por las áreas funcionales; en el marco del desarrollo de nuevos sistemas de información y el mantenimiento evolutivo de los mismos, los contratistas que ejecutaran obligaciones en la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones efectuaran las siguientes actividades:

- Sesiones de levantamiento de información con el área funcional para conocer el detalle de la necesidad.
- Documentación de historias de usuario que permiten estructurar el requerimiento de forma clara para luego ser aprobada por el área solicitante.
- Implementación de prototipos (Mockups) que permiten al área funcional tener un acercamiento visual con la solución a desplegar.
- Elaboración, estructuración, implementación y ejecución de las pruebas de software sobre las funcionalidades realizadas o efectuadas.
- Apoyo en uso y apropiación por parte del solicitante área de las implementaciones y mejoras realizados sobre las aplicaciones
- Documentación y seguimiento a la solución de incidentes (bugs) reportados durante el uso de los sistemas de información.

18. Que Teniendo en cuenta la proyección y complejidad de los proyectos que adelanta la Superintendencia de Sociedades a través de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, liderado por el Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones, es necesario continuar con la incorporación de mejoras evolutivas a la tecnología implementada en los últimos años, como es el caso de la incorporación de componentes tecnológicos requeridos para mejorar y soportar los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

el Dorado 51-80. No obstante, si la actividad lo permite, eventualmente podrá efectuar la actividad de manera remota.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
3. Atender y asistir a las reuniones, comités, audiencias y otras actividades propias de los procesos de contratación que tenga asignados o a las que sea convocado por el Supervisor.
4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
5. Autorizar a la Entidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios causados, a fin de realizar al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de la misma norma, a partir del 1° de julio de 2025, (en el evento que aplique), y en aquellas normas que regulen, complementen, adicionen o modifiquen la mencionada norma.
6. Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.
7. Cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro, según aplique, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos.
8. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
9. Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
10. Actualizar e informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación respecto de su afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones al que se encuentre vinculado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
11. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

12. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
14. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.
15. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
16. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
17. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.
18. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
19. Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
20. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
21. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acordar con la supervisión, el cronograma de trabajo a ejecutar durante la vigencia contractual, cada quince días, en las sesiones de planeación (Sprint Planing) del trabajo de desarrollo.
2. Construir, implementar y documentar los requerimientos de mantenimiento y adecuación de los sistemas de información que se acuerden con el supervisor. La gestión realizada deberá estar soportada en los siguientes **entregables**:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

- Documentación funcional ajustada, si aplica.
- 8. Socializar la historia de usuario definida y aprobada con el líder de requerimientos y con el profesional asignado, con el fin de realizar la estimación del tiempo de mejora.
- 9. Ejecutar las actividades propias del desarrollo del contrato alineado a las Políticas, Guías, Procedimientos, buenas prácticas de tecnología y Manuales de la Superintendencia de Sociedades disponibles en el Sistema de Gestión Integrado.
- 10. Elaborar en conjunto con el profesional a cargo de la implementación el documento “GINT-F-003 Solicitud de Cambio al ambiente productivo”, así como acompañar los despliegues de las funcionalidades desarrolladas.
- 11. Participar activamente en la identificación de los criterios técnicos de aceptación de las aplicaciones del ecosistema tecnológico a cargo de la Coordinación de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones.
- 12. Generar informe mensual donde reporte el cumplimiento a las obligaciones contractuales y las actividades realizadas, incorporando como anexo los documentos sobre los cuales ha trabajado y el resultado de la gestión mediante un reporte en el que exprese cuantitativamente los entregables generados durante el periodo (Número de requerimientos de usuario atendidos, número de historias de usuarios documentadas, números de bugs atendidos, número de pruebas realizadas, número de funcionalidades implementadas, número de incidencias atendidas) por aplicativo.
- 13. Atender las recomendaciones y requerimientos que le haga el Supervisor del contrato e informar con oportunidad cualquier anomalía, aclaración, alcance o duda sobre las actividades asignadas con el fin de garantizar la calidad y marcha puntual de la meta contractual programada.
- 14. Presentar durante la ejecución del contrato los siguientes entregables: Programa de formación, caja de herramientas, listas de asistencia, presentaciones, informes sobre el avance y el impacto de los programas de formación y los proyectos de innovación y/o demás documentos requeridos por la supervisión y en la periodicidad indicada.
- 15. Tramitar de manera mensual y de conformidad con la forma de pago sus cuentas de cobro de conformidad con los lineamientos y procedimientos emitidos por la Superintendencia de Sociedades.
- 16. Asistir a las diferentes reuniones que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

1. Realizar la debida y oportuna supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.
3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
6. Pagar los honorarios en la forma pactada en el presente contrato.
7. Realizar seguimiento a la ejecución idónea del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas y verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
8. Revisar, ajustar y presentar recomendaciones al contratista de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad.
9. Cumplir las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018.
10. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
11. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** declara que:

1. Conoce y acepta los documentos que forman parte integral del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que forman parte integral del contrato.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. No se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor de sus servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La Superintendencia de Sociedades, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la supervisión, que será ejercida por el **COORDINADOR Y LA INGENIERA LILIANA CORONADO OTALORA DEL GRUPO DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y ARQUITECTURA DE APLICACIONES, o quien el Ordenador del Gasto designe**. Los supervisores atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf

Los supervisores deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Manejar la relación con el contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
9. Verificar el cargue de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos de la plataforma SECOP II; aprobar la misma y una vez se haya efectuado el desembolso por parte de la entidad, incluir la marca “pagado”, a través de la misma plataforma.
10. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del contratista, así como elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Realizar el seguimiento y control al buen manejo de los activos que llegaren a ser entregados al **CONTRATISTA** y garantizar su devolución a las áreas correspondientes de la Entidad en óptimo estado, una vez finalice el plazo de ejecución del presente contrato.
15. Todas las demás establecidas en la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 32125 del 24 de abril de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos en la posición del catálogo del gasto “C-3599-0200-11-53105B-3599922-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL” de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), este último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS: El Contratista se compromete a mantener en absoluta reserva toda la información que conozca o que le sea revelada por la Entidad. Además, se obliga a conocer y cumplir con las Políticas para el Tratamiento y Protección de los Datos Personales, en el marco del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a hacer un uso adecuado de los datos personales, respetando el uso exclusivo autorizado por el titular de los mismos. Asimismo, se compromete a devolver, una

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.

6. En el contexto del párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes del **CONTRATISTA** en lo pertinente, los mencionados en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y DE LOS RESULTADOS: Las partes acuerdan en reconocer la titularidad sobre todas las creaciones, know how, conocimientos, técnicas, metodologías, informaciones, nuevas creaciones, obras, estrategias y, en general, producciones intelectuales que antes de la celebración del presente negocio jurídico cada una ostenta por ser su titular, cesionaria y/o licenciataria. Por consiguiente, cada una se obliga a respetar y hacer respetar tal propiedad intelectual de tal forma que seguirá perteneciéndole a cada una en las mismas condiciones en que la viene detentando.

Ahora bien, en relación con las creaciones, derivadas, resultados y/o entregables que se lleven a cabo por causa o con ocasión de la ejecución de este contrato, por virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como por lo consagrado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, las partes entienden que dichas producciones intelectuales le pertenecerán a la Entidad

En consecuencia y dado que el **CONTRATISTA** es una persona natural, para efectos de la debida transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se ha perfeccionado por escrito entre las partes, conllevará dicha transferencia de manera automática a favor de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 259 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLOS.


CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
<p>Supervisor:</p> <p>MARISOL CASTIBLANCO CALIXTO Coordinadora Grupo de Innovación, Desarrollo Y Arquitectura de Aplicaciones</p> <p>LILIANA CORONADO OTÁLORA Grupo De Innovación, Desarrollo Y Arquitectura De Aplicaciones</p> <p>Dirección: Av. Calle 26 No. 51-80-Bogotá. Correo electrónico: MarisolCC@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO</p>	<p>Nombre: MAICOL ENRIQUE PEÑA CUBILLO</p> <p>Dirección domicilio: Cra 1d No. 74-2, Bogotá.</p> <p>Celular No: 317 512 340</p> <p>Correo Electrónico: maicolpcu13@gmail.com</p>

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. **2)** La aprobación de la póliza y **3)** La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Sánchez Huertas – Abogada de Secretaría General 

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos 

Proyectó: William Andrés Sotelo Laitón – Abogado del Grupo de Contratos 